



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal, en su sesión de 14 de agosto de 2011, la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de agua domiciliaria así como el Reglamento regulador del servicio.

Se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma, podrán examinar el expediente en el departamento de Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Villarcayo, en horario de 9 a 14 horas, durante el citado plazo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado, el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo de la Junta Vecinal.

En Céspedes, a 21 de septiembre de 2011.

La Alcadesa Pedánea,
Inmaculada Gonzalo Santamaría